

better world

Honduras

www.abetterworld.or.kr

Colonia Lomas del Mayab, calle Santa Barbara edif. 1411

Tegucigalpa, Francisco Morazán

Correo: betterworldhn@gmail.com Tel:

2235-8007

Memorándum de Entendimiento (MOU)

Este documento sirve como un acuerdo para la creación de un equipo colaborativo para la construcción de un edificio escolar a beneficiar estudiantes de la escuela secundaria de La Sabana entre Better World Honduras y la Secretaría de Estado de Educación Honduras.

Better World es una ONG internacional cuyo propósito es realizar un trabajo de servicio en todo el mundo de acuerdo con los ODS de la ONU.

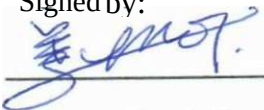
1. Better World Honduras y la Secretaría de Educación de Honduras han formado una alianza ad hoc para lograr la construcción de una escuela secundaria pública que llevará por nombre Mundo Mejor ubicada en la Aldea de La Sabana, Municipio de Lepaterique, Francisco Morazán, Honduras.
2. Para ejecutar de manera efectiva y eficiente los objetivos de esta asociación ad hoc, se proponen los siguientes deberes y responsabilidades generales:
 - a. Better World proporcionará los fondos necesarios para respaldar el calendario de construcción acordado mutuamente.
 - b. La Secretaría de Educación de Honduras es totalmente responsable del funcionamiento de la escuela, incluida la educación de los estudiantes y la contratación o asignación de maestros, una vez finalizada la escuela.
3. [Obligación de ajustarse a la convención]

Todos los actores involucrados dentro de la alianza estratégica ad hoc (Escuela secundaria Mundo Mejor, Secretaría de Educación de Honduras) deben respetar al máximo el siguiente acuerdo, junto con el espíritu de credibilidad y prudencia.

Como persona autorizada para las entidades mencionadas anteriormente, acepto los términos y condiciones del Memorando de Entendimiento anteriores.

Better World Honduras
Firmado por: Min Ho Kang
Better World Honduras

Signed by:



Nombre: Min Ho Kang

Representante Legal



Fecha: 10 de Junio de 2021

Nombre:

ández

Secretaría de Educación Honduras
Firmado por: Arnaldo Bueso Hernández
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación de Honduras

Signed by:



Nombre: Arnaldo Bueso Hernández

Título: Secretario de Estado en el
Despacho de Educación

Fecha: 10 de Junio de 2021

Fech
International NGO

better world

Honduras

www.abetterworld.or.kr

Colonia Lomas del Mayab, calle Santa Barbara edit 1411

Tegucigalpa, Francisco Morazán

Correo: betterworldhn@gmail.com Tel:
2235-8007

This document serves as an agreement for the creation of a collaborative team for the construction of a school building to benefit La Sabana high school students between Better World Honduras and the Secretary of State for Education Honduras.

Better World is an international NGO whose purpose is to carry out service work around the world in accordance with the UN SDGs.

1. Better World Honduras and the Ministry of Education of Honduras have formed an ad hoc alliance to achieve the construction of a public secondary school that will be called Better World located in the Village of La Sabana, Municipality of Lepaterique, Francisco Morazén, Honduras.
2. In order to effectively and efficiently execute the objectives of this ad hoc association, the following general duties and responsibilities are proposed:

to. Better World will provide the necessary funds to support the mutually agreed construction schedule.

b. The Honduran Ministry of Education is fully responsible for the operation of the school, including the education of students and the hiring or assignment of teachers, after school is over.

3. [Obligation to conform to the convention]

All actors involved in the ad hoc strategic alliance (Mundo Mejor Secondary School, Ministry of Education of Honduras) must fully respect the following agreement, along with the spirit of credibility and prudence.

As an authorized person for the entities mentioned above, I accept the above terms and conditions of the Memorandum of Understanding.

Better World Honduras
Firmado por: Min Ho Kang
Better World Honduras

Signed by:

Nombre: Min Ho Kang

Representante Legal

Fecha: _____
 Lugar: _____
 Hora: _____

International NGO
better world
Honduras

Fecha: 10 de Julio de 2021

Secretaría de Educación Honduras
Firmado por: Arnaldo Bueso Hernández
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación de Honduras

Signed by:

Nombre: Arnaldo Bueso Hernan

Título: Secretario de Estado en el

Despacho de Educación

Fecha: 10 de Junio de 2021

nde





International NGO

better world
Honduras

Remove Watermark Now

www.abetterworld.or.kr
Colonia Lomas del Mayab, calle Santa Barbara edif. 1411
Tegucigalpa, Francisco Morazán
Correo: betterworldhn@gmail.com Tel:
2235-8007

Memorándum de Entendimiento (MOU)

Este documento sirve como un acuerdo para la creación de un equipo colaborativo para la construcción de un edificio escolar a beneficiar estudiantes de la escuela secundaria de La Sabana entre Better World Honduras y la Secretaría de Estado de Educación Honduras.

Better World es una ONG internacional cuyo propósito es realizar un trabajo de servicio en todo el mundo de acuerdo con los ODS de la ONU.

1. Better World Honduras y la Secretaría de Educación de Honduras han formado una alianza ad hoc para lograr la construcción de una escuela secundaria pública que llevará por nombre Mundo Mejor ubicada en la Aldea de La Sabana, Municipio de Lepaterique, Francisco Morazán, Honduras.

2. Para ejecutar de manera efectiva y eficiente los objetivos de esta asociación ad hoc, se proponen los siguientes deberes y responsabilidades generales:

a. Better World proporcionará los fondos necesarios para respaldar el calendario de construcción acordado mutuamente.

b. La Secretaría de Educación de Honduras es totalmente responsable del funcionamiento de la escuela, incluida la educación de los estudiantes y la contratación o asignación de maestros, una vez finalizada la escuela.

3. [Obligación de ajustarse a la convención]

Todos los actores involucrados dentro de la alianza estratégica ad hoc (Escuela secundaria Mundo Mejor, Secretaría de Educación de Honduras) deben respetar al máximo el siguiente acuerdo, junto con el espíritu de credibilidad y prudencia.

Como persona autorizada para las entidades mencionadas anteriormente, acepto los términos y condiciones del Memorando de Entendimiento anteriores.

Better World Honduras
Firmado por: Min Ho Kang
Better World Honduras

Signed by:

Nombre: Min Ho Kang
Representante Legal

International NGO
better world
Honduras

Fecha: 10 de Junio de 2021

Secretaría de Educación Honduras
Firmado por: Arnaldo Bueso Hernández
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación de Honduras

Signed by:



Nombre: Arnaldo Bueso Hernández
Título: Secretario de Estado en el
Despacho de Educación

Fecha: 10 de Junio de 2021



International NGO

better world
Honduras

Remove Watermark Now

www.abetterworld.or.kr
Colonia Lomas del Mayab, calle Santa Barbara edif. 1411
Tegucigalpa, Francisco Morazán
Correo: betterworldhn@gmail.com Tel:
2235-8007

This document serves as an agreement for the creation of a collaborative team for the construction of a school building to benefit La Sabana high school students between Better World Honduras and the Secretary of State for Education Honduras.

Better World is an international NGO whose purpose is to carry out service work around the world in accordance with the UN SDGs.

1. Better World Honduras and the Ministry of Education of Honduras have formed an ad hoc alliance to achieve the construction of a public secondary school that will be called Better World located in the Village of La Sabana, Municipality of Lepaterique, Francisco Morazán, Honduras.

2. In order to effectively and efficiently execute the objectives of this ad hoc association, the following general duties and responsibilities are proposed:

a. Better World will provide the necessary funds to support the mutually agreed construction schedule.

b. The Honduran Ministry of Education is fully responsible for the operation of the school, including the education of students and the hiring or assignment of teachers, after school is over.

3. [Obligation to conform to the convention]

All actors involved in the ad hoc strategic alliance (Mundo Mejor Secondary School, Ministry of Education of Honduras) must fully respect the following agreement, along with the spirit of credibility and prudence.

As an authorized person for the entities mentioned above, I accept the above terms and conditions of the Memorandum of Understanding.

Better World Honduras
Firmado por: Min Ho Kang
Better World Honduras

Signed by:

Nombre: Min Ho Kang

Representante Legal

International NGO

Fecha: 10 de Junio de 2021



better world
Honduras

Secretaría de Educación Honduras
Firmado por: Arnaldo Bueso Hernández
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación de Honduras

Signed by:



Nombre: Arnaldo Bueso Hernández

Título: Secretario de Estado en el
Despacho de Educación

Fecha: 10 de Junio de 2021



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (SEDUC)

Nosotros **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO** mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, nombrada para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de diciembre de 2020, autorizada por la ley para celebrar esta clase de actos, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **"CONADEH"** y el señor **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio y que para efecto del mismo se denominará **"LA SECRETARÍA"**, celebramos el presente convenio para colaborar y coordinar con las instancias nacionales e internacionales y con organismos no gubernamentales, los recursos y capacidades institucionales, en el cumplimiento de la misión de cada institución y de nuestras atribuciones y prerrogativas, relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos, hemos convenido celebrar el presente convenio de colaboración y coordinación para el trabajo conjunto entre **"LA SECRETARÍA"** y **"CONADEH"**, a fin de consolidar el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos de Honduras (PLANEDHH).

CONSIDERANDO (1): Que el **"CONADEH"** es una institución del Estado, con rango constitucional creado conforme al Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), mediante el cual se establece en el Artículo 59 de la Constitución de





la República de Honduras que: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidas en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial". Este Órgano Constitucional funciona conforme a su Ley Orgánica según la cual, "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias gozará de independencia funcional, administrativa y técnica" (Art.8).

CONSIDERANDO (2): Que, de acuerdo al Artículo 9 de su Ley Orgánica, El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, tiene entre otras, la atribución de velar por el cumplimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República y la presente Ley, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás Tratados y Convenios Ratificados por Honduras. Además, también podrá elaborar y desarrollar programas de prevención y difusión en materia de derechos humanos, en los ámbitos político, jurídico, económico, educativo y cultural.

CONSIDERANDO (3): Que, de acuerdo al Artículo 10 de su Ley Orgánica, el "CONADEH" desempeñará sus funciones con plena autonomía en la defensa de los derechos fundamentales y fortalecimiento del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO (4): Que el "CONADEH" como institución Nacional Defensora de los Derechos Humanos en Humanos, establece como prioridad en sus líneas de acción la promoción de los derechos humanos, en su más amplio concepto, y éstas deben quedar evidenciadas en planes de estudios, pues constituyen la forma principal de transmitir habitualmente los conocimientos y las competencias para promover el desarrollo sostenible a la ciudadanía mundial. Un indicador temático propone medir la ejecución nacional del marco del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. El indicador incorpora elementos de la meta 4.7 referido a los derechos humanos, las libertades fundamentales y la tolerancia, la no discriminación, entre otros.





CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 157 de la Constitución de la República y el Artículo 20 de la Ley Fundamental de Educación establecen que la Educación, en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO (6): Que en la ley Fundamental de Educación, Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores en los Conceptos de Equidad e Inclusión, establece asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la Educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (7): Que la Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y Participación Comunitaria busca incentivar a los docentes, educandos, padres de familia y centros educativos, para que logren mejoras cualitativas y cuantitativas en el cumplimiento de indicadores de mejora a la calidad educativa

CONSIDERANDO (8): Que el Código de la Niñez y la Adolescencia, establece que **"LA SECRETARÍA"**, con el apoyo de otras dependencias del Estado vinculadas a los procesos educativos, debe realizar trabajos de investigación y, los estudios que sean necesarios para renovar la enseñanza; tomando como base las necesidades sociales y de la producción, así como las variables culturales, étnicas, lingüísticas y de género que se den en el país.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 121 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que **"LA SECRETARÍA"**, diseña los lineamientos generales de los procesos curriculares para cada grado y modalidad de los niveles educativos.

POR TANTO

En el uso de las facultades legales para suscribir este tipo de convenios ambas instituciones y sus representantes resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Impulsar la implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos de Honduras (PLANEDHH), como instrumento que articula el proceso de enseñanza-aprendizaje en materia de Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos en Honduras, a fin de promover, fomentar y profundizar el conocimiento, respeto, protección y cumplimiento de los Derechos Humanos, como el fundamento ético en el sistema educativo formal, no formal e informal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Diseñar y/o actualizar el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos de Honduras (PLANEDHH).
2. Diseñar de manera conjunta la Malla Curricular, el Plan de Formación en Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos, y las herramientas básicas de concreción curricular en el aula para implementarse en los centros educativos del país, en los niveles de Educación Pre Básica, Básica y Media.
3. Incorporar los elementos curriculares del Plan de Formación en Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos a los materiales oficiales de **"LA SECRETARIA"** (Diseño Curricular Nacional Básico (DCNB), Estándares y Programaciones Nacionales, Pruebas Formativas de Evaluación)
4. Diseñar e implementar un proceso de formación docente que incluya los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales para lograr una enseñanza en Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos orientada a lograr un ambiente de paz, convivencia y democracia escolar.
5. Diseñar e implementar un proceso de formación en Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos, orientado a las Estructuras de participación Comunitaria (COMDE, CED), y vincularlos a la escuela de formación de madres y padres de familia.
6. Diseñar un proceso de seguimiento y monitoreo a la enseñanza-aprendizaje de los conceptos básicos en materia de Cultura Democrática y Educación en Derechos humanos en los centros educativos, su aplicación metodológica y los mecanismos de





empoderamiento en docentes, niñas y niños; al tiempo que, también se valorará el impacto a nivel de convivencia escolar.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

1. Nombrar un equipo de trabajo integrado por personal técnico con especialización en currículo y multinivel, responsables de proponer, aprobar, brindar seguimiento y monitoreo y evaluar las actividades desarrolladas en materia de Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos en los diferentes niveles del Sistema Educativo Nacional, misma que se convertirá en la homóloga de la Unidad de Cultura Democrática, Educación y Promoción, ya existente en el **“CONADEH”**.
2. Mantener estrecha colaboración con los organismos nacionales competentes encargados de elaborar los informes nacionales a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados a fin de asegurar que los avances logrados en la educación en derechos humanos se incluyeran en dichos informes.
3. Incorporar los lineamientos técnicos pedagógicos, Malla Curricular y Plan de formación en Derechos Humanos en el Diseño Curricular Nacional Básico (DCNB), Estándares y programaciones Nacionales, Pruebas Formativas de Evaluación, entre otros.
4. Ejecutar el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos de Honduras (PLANEDHH) a través de las Direcciones Departamentales de Educación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL “CONADEH”

1. Compartir los hallazgos encontrados en investigación realizada por el **“CONADEH”** en procesos de enseñanza- aprendizaje implementados en Honduras en materia de Derechos Humanos.
2. Conformar un equipo interno donde participen la Unidad de Cultura Democrática, Educación y Promoción; las Defensorías Nacionales de: Personas migrantes y Pueblos Indígenas, Afrohondureños y Adulto mayor; de la Diversidad Sexual y personas con VIH/SIDA, de la Niñez y Familia, de las personas con discapacidad, de Medio Ambiente, Delegados y Delegadas Regionales y Departamentales, entre otros, para la definición de





- contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, relacionados a derechos humanos.
3. Gestionar consultorías nacionales e internacionales para consolidar el PLANEDHH.
 4. Promover la participación local de la población organizada a fin de asegurar el Desarrollo Local Sostenible con un enfoque de protección y promoción de los Derechos Humanos, logrando un compromiso para asegurar la adopción del PLANEDHH e impulsar su vigencia y aplicación.
 5. Dotar de metodologías, materiales educativos fundamentados en los Derechos Humanos y a la vez acompañar los procesos de capacitación docente para poner en práctica el uso eficaz de recursos con la temática referida.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. En el marco del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos de Honduras (PLANEDHH) elaborar y gestionar la aprobación de la política pública de Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos, asegurar la adopción e impulsar su vigencia y aplicación.
2. Planificar, gestionar e impartir proceso de formación en Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos a las estructuras de participación comunitaria (COMDE, CED), y vincularlos a la escuela de formación a madres y padres de familia.
3. Diseñar un sistema de seguimiento y monitoreo a la implementación del PLANEDHH en los centros educativos.
4. Promover la sistematización y publicación de historias de éxito en la enseñanza- aprendizaje y aplicación de conceptos básicos sobre Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos de Derechos Humanos.
5. Promover alianzas estratégicas con centros de educación superior, medios de comunicación e instancia de educación no formal, para la protección y promoción de una Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos.





6. Creación de una coalición integrada por los agentes¹ que abogaría en favor de la Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su suscripción, pudiendo ser modificado y/o ampliado de común acuerdo a través de un ADENDUM.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN

El presente Convenio de Cooperación, podrá darse por terminado por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.

¹ Los institutos de ciencias de la educación y las facultades de educación de las universidades;
 b) Los sindicatos de maestros, las organizaciones de profesionales y las instituciones de acreditación;
 c) Los órganos legislativos estatales, locales, federales y nacionales, incluso las comisiones parlamentarias encargadas de la educación, el desarrollo y los derechos humanos;
 d) Las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, como el ombudsman y las comisiones de derechos humanos;
 e) Las comisiones nacionales de la UNESCO;
 f) Las organizaciones y los grupos locales y nacionales, incluso, por ejemplo, los comités nacionales pro UNICEF y otras organizaciones comunitarias;
 g) Las filiales nacionales de las organizaciones no gubernamentales;
 h) Las asociaciones de padres;
 i) Las asociaciones de estudiantes;
 j) Los institutos de investigación en ciencias de la educación;
 k) Los centros locales y nacionales de capacitación y defensa en materia de derechos humanos.
 Comado de Plan de Acción Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos, Primera etapa, consultado desde, <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/PAActionEducationsp.pdf>





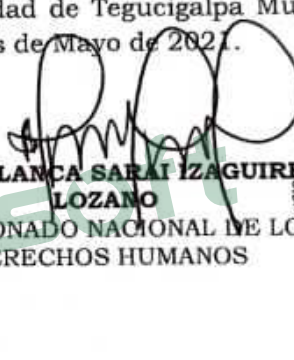
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio Distrito Central a los Catorce (14) días del mes de Mayo de 2021.


**ING. ARNALDO BUESO
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE EDUCACIÓN


**ABOG. BLANCA SARAI IZAGUIRRE
LOZANO**
COMISIONADO NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



OF-045-UTRC-2021
Tegucigalpa M.D.C. de 2021

Ingeniero
Arnaldo Bueso
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Oficina

Distinguido Ministro Bueso:

De la manera más atenta me dirijo a usted, en ocasión de saludarle y desearle éxitos en sus delicadas funciones cotidianas a favor del Sistema Educativo.

El motivo de la presente es para solicitarle muy respetuosamente, la aprobación del **Convenio Marco Cooperación Interinstitucional** entre la **Secretaría de Educación de Honduras y el Ministerio Cristiano de Red Viva Honduras**, que se registrará fundamentado en el derecho a la educación y velar para que todos los educandos se conserven dentro del sistema educativo con la mayor cobertura de calidad posible, las actividades educativas realizadas bajo la Ley Fundamental de Educación en el artículo No.6 enuncia la Rendición de Cuentas es una inversión pública, por lo tanto responsable de su actual administración.

RED VIVA es una Red Interdenominacional de Organizaciones, Iglesias e Individuos Cristianos unidos para potenciar recursos humanos, técnicos y financieros a favor de la niñez y juventud en riesgo social, principalmente aquellos en condición de pobreza y pobreza extrema.

De igual forma, Red Viva invierte en todos estos recursos ya mencionados para el logro de los objetivos. Asimismo, entregar a la Secretaría de Educación 900 ejemplares impresos de los manuales y guías de **Escuelas de Transparencia**, para el desarrollo de la misma y ser implementados en los centros educativos.

El Convenio Interinstitucional entre la **Secretaría de Educación y Red Viva**, tiene por finalidad unificar esfuerzos en el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, con el fin de desarrollar una cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas, del mismo modo contribuir a que docentes, estudiantes y personal administrativo sean capacitados en las áreas de transparencia y rendición de cuentas, con ellos se espera generar un estado de confianza y gobernabilidad a nivel local usando como instrumento fundamental las denominadas Escuelas de Transparencia.

La ejecución del presente Convenio estará fundamentada de conformidad a los Artículos 151, 155, 156, 157 de la Constitución de la República de Honduras; en los artículos 70 y 73 de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 6 y 13 de la Ley Fundamental de Educación y 1, 2, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP).

Es necesario e importante este Convenio ya que sería una alianza entre la Secretaría de Educación y Red Viva para el beneficio de los educandos de nuestro país.

Esperando su valiosa respuesta a la solicitud para su aprobación de dicho Convenio.

Sin otro particular.

Agradeciendo su atención a la presente, les saludo con muestra y estima.

Atentamente,

 iskyssoft



Licenciada Jacqueline Moncada Triminio
Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas
Secretaría de Educación

**CONVENIO MARCO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL MINISTERIO
CRISTIANO RED VIVA HONDURAS**

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con identidad N°1607-1970-00052, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo N°236-2018 quien para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**", y **MARÍA VIDAL LAÍNEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, hondureña, casada, Licenciada en Gerencia y Desarrollo Social con número de identidad 0801-1961-00995, actuando en su condición de Coordinadora Ejecutiva del **MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS**, según Testimonio de la Escritura Pública con fecha primero de febrero 2005. y que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**RED VIVA**", ambos residentes en el Distrito Central, con facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, y de acuerdo con las facultades conferidas, han acordado, suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación que se regirá fundamentado en los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y velar porque esté al alcance de todos los educandos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación "rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, correspondencia con la Constitución de la República los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y además aplicables a la educación y la cultura.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental de Educación en su artículo No.6, enuncia "**DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**". La educación es una inversión social pública, por lo tanto, responsables de su administración y manejo están obligados a rendir cuentas a la Nación en función del logro de resultados periódicamente establecidos, están sujetos a las actividades contraloras del Estado y a la auditoria social.

CONVENIO MARCO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS

CONSIDERANDO (4): Que el artículo No.117 del Reglamento de la Ley Fundamental de Educación manifiesta que "El modelo educativo deberá contemplar la formación ética y cívica a fin de formar a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos".

CONSIDERANDO (5): Que en el artículo 125 de este mismo instrumento legal se establece que "En los planes y programas de estudio se especifican las competencias, bloques de contenido conceptuales, procedimentales y actitudinales, objetivos, actividades, conocimientos destrezas y valores esenciales que deben alcanzar los educandos en cada nivel o modalidad en los distintos grados y etapas del aprendizaje".

CONSIDERANDO (6): Que sigue manifestando en este mismo Reglamento en el artículo No.145 lo siguiente "La comunidad educativa participa de manera organizada, mediante formas de convivencia democrática, en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo de Centro (PEC), realizando acciones de concertación y vigilancia del proceso educativo, para contribuir con la formación integral del educando..."

CONSIDERANDO (7): Que en el artículo del reglamento de la Secretaría de Educación manifiesta que "La Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas" tendrá como funciones las definidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (8): Que "LA SECRETARÍA", es un órgano de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (9): Que "LA SECRETARÍA", dentro de sus funciones y atribuciones se encuentran, entre otras, las de realizar las acciones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos y realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

CONSIDERANDO (10): Que "RED VIVA" es una Red Interdenominacional de Organizaciones, Iglesias e Individuos Cristianos unidos para potenciar recursos humanos, técnicos y financieros a favor de la niñez y juventud en riesgo social, principalmente aquellos en condición de pobreza y pobreza extrema.

CONVENIO MARCO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS

CONSIDERANDO (11): Que inició su labor de coordinación entre organizaciones y Ministerios Cristianos en 1999, afiliada a Viva Network con el centro internacional en Oxford, Reino Unido. Obtuvo su personería jurídica según resolución No. 724-2003 y publicada en el diario oficial La Gaceta No.30.611 del primero de febrero 2005.

CONSIDERANDO (12): Que “RED VIVA” está gobernada por una Junta Directiva constituida por líderes de Iglesias y Organizaciones Cristianas que trabajan a favor de la niñez y juventud de Honduras y dirigida por una Coordinadora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manda a “LA SECRETARÍA” a incluir los contenidos sobre transparencia, rendición de cuentas, ética pública y demás a fines en sus planes o programas de estudio.

CONSIDERANDO (14): Que la Dirección de Transparencia fue creada en el año 2008 en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), esta oficina vigila y da cumplimiento a este cuerpo legal no solamente con los procesos que la misma Ley establece como ser: solicitudes de información, portal de transparencia y capacitaciones sobre la Ley en mención, sino que también promueve estrategias y mecanismos anticorrupción en todos los actores del Sistema Educativo y estas son herramientas alternas y buenas practicas que han dado excelentes resultados en la educación de este país.

CONSIDERANDO (15): Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) está el de establecer mecanismos para:

1. Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos;
2. Promover la utilización eficiente de los recursos del Estado;
3. Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares;
4. Combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado;
5. Hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos.
6. Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones.

CONVENIO MARCO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS

CONSIDERANDO (16): Que “**RED VIVA**”, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias, no contrarían las leyes de país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO (17): Que dentro de sus objetivos principales está la promoción de intercambio de información y experiencias para el cuidado integral de la niñez y juventud en riesgo y la promoción de políticas públicas a favor de estos.

CONSIDERANDO (18): Que “**RED VIVA**” dentro de sus Proyectos a ejecutar cuenta con el **Proyecto Escuelas de Transparencia** que busca que las estructuras comunitarias basadas en la sociedad garanticen que los niños y jóvenes en cinco regiones de Honduras tengan un carácter sólido y vivan en comunidades basadas en la transparencia. Dicho proyecto inicio el 15 de enero de 2020 y finalizará el 15 de diciembre de 2021, y que dentro de sus objetivos contempla la alianza estratégica con varias instituciones entre ellas “**LA SECRETARÍA DE EDUCACION**” y garantizar que las estructuras educativas clave, basadas en la Secretaría de Educación (SEDUC) y las Redes Educativas, encabezan el enfoque escolar en transparencia, la rendición de cuentas y la veeduría social para instituciones educativas.

CONSIDERANDO (19): Que “**LA SECRETARÍA DE EDUCACION**” promociona la formación y el acompañamiento de la comunidad educativa, fortalece el desarrollo integral de todos los actores de esta y los desafía a tomar acción a favor de la niñez y juventud de nuestro país.

CONSIDERANDO (20): Que los Comités Estudiantiles de Transparencia y Ética CETE son una iniciativa de “**LA SECRETARÍA**” ejecutada por la Dirección de Transparencia y los Gobiernos Estudiantiles para fomentar la cultura de transparencia y Rendición de Cuentas en el sector educativo.

CONVENIO MARCO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS

EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo principal el establecimiento de mecanismos de colaboración interinstitucional entre “**LA SECRETARÍA**” y “**RED VIVA**”, para promocionar la cultura de la transparencia mediante la implementación de Las Escuelas de Transparencia modelo que se implementará en el Sistema Educativo de Honduras, por medio de los Comités Estudiantiles de Transparencia y Ética (CETE) y gobierno escolar utilizando los diferentes manuales y guías, mismos que han sido debidamente elaborados y validados por sectores interesados por la formación ciudadana en transparencia.

1. Manual de Mecanismos y Rendición de Cuentas
2. Manual de Confianza I ciclo
 - 2.1 Cuadernillo de trabajo confianza I ciclo.
3. Manual de Confianza II ciclo
 - 3.1 Cuadernillo de trabajo confianza II ciclo
4. Manual de Confianza III ciclo
 - 4.2 Manual de confianza III ciclo
5. Manual de Confianza Media
6. Manual Embajadores de Transparencia
7. Cartilla de facilitación Embajadores de Transparencia
8. Manual de Transparencia para Padres y Madres
9. Manual de Facilitación Transparencia para Padres y Madres
10. Juego de Mesa “El País de la Transparencia”
11. Manual/Instructivo del juego “El País de la Transparencia”
12. Cuadernillo de trabajo confianza para los tres ciclos y educación media.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO

El Convenio Interinstitucional entre “**LA SECRETARÍA**” y “**RED VIVA**”, tiene por finalidad aunar esfuerzos en el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, con el fin de desarrollar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, contribuir a que

CONVENIO MARCO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS

docentes y estudiantes y personal administrativo sean capacitados en las áreas de transparencia y rendición de cuentas, con ello se espera generar un estado de confianza y gobernabilidad a nivel local usando como instrumento fundamental las denominadas Escuelas de Transparencia.

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La ejecución del presente Convenio estará fundamentada de conformidad a los Artículos 151, 155, 156, 157 de la Constitución de la República de Honduras; en los artículos 70 y 73 de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 6 y 13 de la Ley Fundamental de Educación y 1, 2, 4, y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP).

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

- a) Coordinar y realizar eventos de promoción del Derecho de Acceso a la Información Pública, La Cultura de Transparencia y La Rendición de Cuentas utilizando los materiales propuestos por Red Viva Honduras.
- b) Realizar en coordinación de Red Viva el lanzamiento oficial de las Escuelas de Transparencia, al tiempo de oficializar su operatividad en territorio Nacional.
- c) “**LA SECRETARÍA**” podrá reproducir todo el material didáctico educativo sin perjuicio de los derechos de autor, reconociendo la coautoría de “**RED VIVA**” e incluyendo su logo institucional.
- d) “**LA SECRETARIA**” nombrará personal quienes funcionarán como enlaces departamentales y municipales de Escuela de Transparencia, quienes serán capacitados en la organización, creación e implementación de las escuelas de transparencia.

CONVENIO MARCO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS

- e) La **unidad de transparencia** de la secretaria apoyará el proyecto de Escuelas de Transparencia y seleccionará los enlaces departamentales y municipales.
- f) La Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas buscará apoyo en instituciones privadas, publicas, y organismos internacionales para tal fin integrar socios estratégicos en la implementación local, departamental y nacional de las Escuelas de Transparencia.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE "RED VIVA"

- a. Socializar, capacitar e implementar el modelo de Escuelas de Transparencia a personal de la secretaria del nivel central, departamental y municipal.
- b. Capacitar por medio de su red de facilitadores especialmente sobre el derecho de acceso a la información y el rol en el tema de transparencia y la lucha contra la Corrupción.
- c. Proveer de los recursos necesarios como ser recargar telefónicas para los enlaces, plataformas para videoconferencias, como ser (Zoom, Google Meet) llevar a cabo las capacitaciones sobre proceso de certificación de Escuelas de Transparencia
- d. Dotar de documentos materiales y herramientas diseñados de forma conjunta para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- e. Proporcionar de elementos logísticos para desarrollar los procesos formativos de las Escuelas de Transparencia, según la disponibilidad de recursos existentes.
- f. Dotar de premios en especie para el premio nacional "Embajadores por la Transparencia" y concurso de oratoria.
- g. Asociarse para desarrollar proyectos conjuntos, ser un socio de apoyo en proyectos que convergen con la misión de **"RED VIVA"** y que son de interés o iniciativa de **"LA SECRETARÍA"**. Entre ellas:

**CONVENIO MARCO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL MINISTERIO
CRISTIANO RED VIVA HONDURAS**

- Monitorear y sistematizar la experiencia y compartir la información con **"LA SECRETARÍA"** y los sectores involucrados.
 - Capacitar a los Comités Estudiantiles de Transparencia y Ética (CETE) para desarrollar una campaña, veedurías sociales de transparencia en los centros educativos seleccionados.
- h. Invertir recursos humanos, técnicos y financieros para el logro de los objetivos suscritos en este Convenio, según disponibilidad de **"RED VIVA"**.
- i. Entregar a la **"LA SECRETARÍA"** un total 9000 en total ejemplares impresos de los manuales y guías **"Escuelas de Transparencia"** de la siguiente forma:
1. Manual de Mecanismos y Rendición de Cuentas.
 2. Manual de Confianza I ciclo.
 - 2.1 Cuadernillo de trabajo confianza I ciclo.
 3. Manual de Confianza II ciclo.
 - 3.1 Cuadernillo de trabajo Confianza de II ciclo.
 4. Manual de Confianza III ciclo.
 - 4.1 Cuadernillo de trabajo confianza III ciclo.
 5. Manual de Confianza Media.
 6. Manual Embajadores de Transparencia
 7. Cartilla de facilitación Embajadores de Transparencia
 8. Manual de Transparencia para Padres y Madres
 9. Manual de Facilitación Transparencia para Padres y Madres
 10. Juego de Mesa "El País de la Transparencia"
 11. Manual/Instructivo del juego "El País de la Transparencia"
 12. Cuadernillo de trabajo confianza para los tres ciclos y educación media.

**CONVENIO MARCO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL MINISTERIO
CRISTIANO RED VIVA HONDURAS**

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a) Desarrollar e implementar los conceptos y su operatividad de las **“Escuelas de Transparencia”** sus objetivos, contenidos, materiales, herramientas, actividades.
- b) Monitorear y evaluar los resultados de la implementación de las Escuelas de Transparencia, socializar sus resultados, aprendizajes y mejores prácticas.
- c) Certificar al menos 75 centros educativos del país como Escuelas de Transparencia.
- d) Desarrollar acciones de asistencia y cooperación conjunta en procesos de capacitación a docentes y estudiantes en los temas relacionados a transparencia, rendición de cuentas y veeduría social.
- e) Participar a los actos y eventos públicos de interés común.
- f) Intercambiar documentos y material de capacitación, leyes, estudios y análisis que contribuyan al mejor conocimiento sobre las instituciones que se involucran en el presente Convenio.
- g) Apoyar y dinamizar los Comités Estudiantiles de Transparencia y Ética (CETE) a través de los Gobiernos Estudiantiles.
- h) Intercambiar información de avances de forma periódica o cuando se solicite, sobre la ejecución del Convenio a las instituciones involucradas en el mismo.
- i) Promover la asistencia y la gestión de recursos humanos y técnicos educativos, para la atención de todos aquellos programas y proyectos orientados al logro de los objetivos de este Convenio.
- j) Organizar y distribuir conjuntamente material educativo, relacionado al Derecho de Acceso a la Información Pública, La Cultura de Transparencia y La Rendición de Cuentas a los sectores involucrados.
- k) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del Derecho de Acceso a la Información Pública, La Cultura de Transparencia y La Rendición de Cuentas.

CONVENIO MARCO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA COLABORACIÓN

Para lograr la fluida colaboración, se creará una estructura organizativa en dos niveles:

- a). **Nivel decisorio / toma de decisión.** "LA SECRETARÍA" nombrará su enlace a la Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas para la implementación del presente convenio la cual unirá criterios en forma conjunta para el desarrollo de las capacitaciones programadas, a fin de evaluar los avances y los obstáculos encontrados en el desarrollo del proceso. Se reunirán extraordinariamente cuantas veces sea necesario a petición de una de las partes.
- b). **Nivel Técnico Operativo.** "LA SECRETARÍA" y "RED VIVA", nombrarán personal de enlace para integrar el Comité Técnico Interinstitucional, conformado por ambas instituciones y personal de las organizaciones afiliadas, quienes serán responsables de realizar las acciones necesarias para concretar los objetivos del Convenio. El Nivel Decisorio podrá delegar cuando así lo decida, funciones y/o representantes para las reuniones.
- c). Los mecanismos para lograr los propósitos de este convenio operarán en los dos niveles antes mencionados. Las personas enlaces nombradas por las autoridades de "LA SECRETARÍA" y "RED VIVA" conformarán el Comité Técnico Interinstitucional, quienes procederán a la elaboración de un Plan de Trabajo que será sometido a la consideración de ambas autoridades para su aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA: DISTRIBUCIÓN DE GUÍAS Y MANUALES

La decisión de las cantidades a distribuirse en el inciso i.) CLÁUSULA QUINTA del presente Convenio en cada departamento del país se realizará de manera conjunta entre "RED VIVA" y "LA SECRETARÍA", tomando como primer criterio técnico brindar mayor cantidad en los lugares donde se pueda obtener un mejor seguimiento, acompañamiento y monitoreo en los Centros Educativos donde se distribuirán las guías, folletos, herramientas y manuales. Para la distribución de estos materiales se contará con los respectivos instrumentos de control (Recibos de Entrega o Actas de Entrega, etc).

CONVENIO MARCO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración a partir de la fecha de la firma hasta final del año lectivo 2024, podrá ser modificado mediante ADENDUM, revisado, revocado o extender su duración a voluntad de las partes en cualquier tiempo de su vigencia, siempre que las reformas, no desnaturalicen los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN

Este Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de algunas de las partes a las obligaciones contraídas en el Convenio.
- c) Por denuncia ante una de las partes, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación no inferior a los dos meses.
- d) Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de los Objetivos previstos en el presente Convenio o por el incumplimiento comprobado de las Cláusulas del presente Convenio.
- e) Las dudas que se generen en la interpretación del contenido de este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, aplicando la buena fe y evaluando los resultados de los objetivos de este de forma amistosa y conciliatoria.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el _____ de _____ del dos mil veinte uno.

**CONVENIO MARCO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL MINISTERIO
CRISTIANO RED VIVA HONDURAS**

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"

MARÍA VIDAL LAÍNEZ VELÁSQUEZ
"RED VIVA"



Tegucigalpa, M.D.C.08 de julio de 2021

OF-No.0329-SG-2021-DGCE

Asunto: Remisión de Convenio.

Licenciada
LOURDES JACKELINE MONCADA
Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas
Su Oficina.

Estimada Licenciada Moncada:

Con todo respeto me dirijo a usted, con el propósito de remitirle escaneado **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.**

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

OLMAN ABEL BAQUEDANO, Ph.D
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN EXTERNA



C: Archivo
/Damz

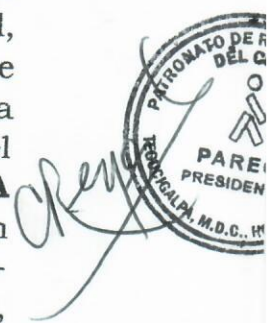


CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL PATRONATO DE REHABILITACIÓN DEL CIEGO (PARECI) Y EL CENTRO ARTESANAL E INDUSTRIAL PARA CIEGOS (CAIPAC)

Nosotros **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, con Cédula de Identidad N0.1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N0 236-2018 de fecha 26 de Diciembre del año 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará **"LA SECRETARÍA"**, **CARLOS REYES GARCÍA**, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con Tarjeta No. 0801-1952-01013, con domicilio en la Aldea Mateo, calle principal, dos casas delante de Rótulos Profesionales, de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del Patronato de Rehabilitación del Ciego, nombrado mediante Acta Constitutiva de Junta Directiva del Patronato, de fecha 03 de septiembre del año 2016, quien en lo sucesivo se denominará **"PARECI"** e **IRMA YOLANDA BARAHONA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Rehabilitación Visual y Baja Visión, con tarjeta de identidad No. 0801-1956-01823 con domicilio en Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Directora General del Centro Artesanal e Industrial para Ciegos (**CAIPAC**), nombrada mediante Acta No, 63, sesión extraordinaria de marzo 2017, emitida por el Patronato de Rehabilitación **"PARECI"** ambos en uso de nuestras facultades legales hemos acordado suscribir el presente convenio el cual se regirá de acuerdo a los **CONSIDERANDOS** y **CLÁUSULAS** siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (2): Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** por mandato constitucional tiene la potestad de velar por una educación de calidad, inclusiva en todos los niveles y modalidades Educativas para brindar a los



niños, niñas, jóvenes, adultos y adulto mayor (Atención a personas de 15 a 65 años de edad) mejores oportunidades para insertarse de manera eficiente en el mercado laboral y enfrentar los retos que plantea la sociedad actual.

CONSIDERANDO (3): Que a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** la Constitución de la República le otorga las facultades pertinentes para establecer mecanismos de coordinación con las diferentes entidades que tienen como objeto primordial el quehacer educativo.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Fundamental de Educación, en su artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores en lo referente a los conceptos de Equidad e Inclusión, establecer, asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (5): Que el código de la niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la Educación, en todos sus niveles para lograr el desarrollo de la persona humana preparándose para ejercer pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades, debiendo el Estado, establecer y promover servicios de atención y educación especial.

CONSIDERANDO (6) Que el **"PARECI"** con personería Jurídica tiene dentro de sus objetivos, establecer programas de rehabilitación para personas ciegas adultas, implementación de talleres de aprendizaje adiestramiento y capacitación que ayuden al ciego (a) a obtener subsistencia diaria suya y de su familia.

CONSIDERANDO (7) Que **"CAIPAC"** tiene como misión principal Rehabilitar personas con discapacidad visual, para reincorporarlos a la población económicamente activa (PEA) del país.

CONSIDERANDO (8); Que **"CAIPAC"** es un centro de rehabilitación con una trayectoria de 34 años de funcionamiento, el cual ha desarrollado diferentes áreas de Rehabilitación como ser: Masoterapia (con apoyo en la certificación del INFOP y JICA) Alfarería, Computación, Música, Orientación y Movilidad, actividades de la vida diaria entre otros, Educación integrativa, dicho programa integra al sistema educativo nacional a los jóvenes que desean, a la par de la formación técnica, contar con un Título Académico, en las



modalidades de Educación Presencial, a Distancia, IHER, Educatodos; a partir del próximo año se abrirá un programa para apoyar a niños del interior del país, desde quinto grado en adelante, en los que no exista ayuda para continuar sus estudios.

CONSIDERANDO (9): Que **"CAIPAC"** Ofrece esta diversidad de áreas con el propósito fundamentalmente de que las personas con discapacidad visual, tengan la oportunidad de aprender un oficio y ser personas útiles a su familia y por ende a la sociedad.

CONSIDERANDO (10): Que en la actualidad **"CAIPAC"** cuenta con seis Manzanas de tierra para el desarrollo de proyectos, tales como: porcicultura, avicultura, piscicultura, y siembra de hortalizas, las cuales no se han desarrollado completamente por falta de presupuesto.

CONSIDERANDO (11): Que la Ley fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá establecer convenios con Asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Apoyar financieramente a **"CAIPAC"** en cumplimiento al Derecho de Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República a efecto de que continúe operando como centro sin fin de lucro.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

1. Transferir al **"CAIPAC"**, anualmente la cantidad de **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS. (LPS. 6,000,000.00)** para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual, el monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas, dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de **"CAIPAC"**, en función de los objetivos del mismo. En vista de efectuarse desembolsos mensuales y presentarse las liquidaciones trimestralmente.
2. Transferir a través de la Dirección General Administrativo y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 6,000,000.00)** Afectando la Estructura presupuestaria o su equivalente. Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99 sub programa 00 proyecto 000 Actividades /Obra 003, fuente de Financiamiento Tesoro Nacional 11, Org. 001, Objeto del Gasto 51300, Beneficiario 4188 Gastos para el funcionamiento de **"CAIPAC"**



3. Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos mediante la revisión de informes, visitar y /o auditorías, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL "CAIPAC"

1. Hacer uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas enfocadas en los objetivos de **"CAIPAC"**.
2. Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas enfocadas en los objetivos de **"CAIPAC"**.
3. Remitir trimestralmente y anualmente a la Subdirección General de Educación para las Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales (**SDEPCDTE**) de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** Informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que incluya:
 - a. Informe de Logros o resultados
 - b. Datos concretos de los logros alcanzados según Plan Operativo Anual (POA) y proyecto Educativo de Centro (PEC)
 - c. Cambios positivos o negativos de la población atendida y lecciones aprendidas.
 - d. Datos estadísticos de personas atendidas niños, niñas, jóvenes, nivel educativo y género
4. Remitir trimestralmente y anualmente Informes financieros a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que contengan entre otros aspectos los siguientes:
 - a. Ejecución presupuestaria con sus respectivos explicativos.
 - b. Estados de resultado, Balance General y Conciliaciones Bancarias del Periodo.
5. Facilitar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia brindando acceso a la institución, y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos, así como cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
6. Identificar con el logo de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras de los fondos transferidos.
7. Brindar el derecho a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
8. Tener al día las correspondientes solicitudes de desembolso y Recibos a nombre de la Tesorería General de la República del desembolso (s) realizado.
9. Contar con la Constancia de la Dirección de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRSAC).



10. Poseer el punto de Acta de elección de la Junta Directiva, especialmente de los representantes máximos de la institución
11. Tener listos los documentos del SIAFI (PIN de beneficiario)
12. Adjuntar los documentos que se citan desde el numeral 8 hasta el 11 al momento de presentar alguna propuesta de Convenio o Adendum a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**
13. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** lo siguiente:
 - a. Plan Operativo Anual
 - b. Presupuesto (Plan de cuotas)
 - c. Cronograma de actividades del año a ejecutar con los fondos de las transferencias.

En el caso que las transferencias se mantengan en los años subsiguientes, **"CAIPAC"** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el presupuesto de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

En observancia a lo establecido en el DECRETO No. 10-2002-E contentivo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Art. 97, el cual indica que por ley están obligadas a rendir CAUCIONES las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. Asimismo, el Decreto N. 134-2011, Reforma al Art. 56 la obligatoriedad de presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, Activos y Pasivos, todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado (Se adjuntan documentos)

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Nombrar como enlaces para la implementación del presente convenio por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la:
 - a) La Dirección General Administrativa Financiera.
 - b) Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos excepcionales (**SDGEPCDTE**)
 - c) Por parte de **"CAIPAC"** nombrar como enlace a la Dirección General de **"CAIPAC"**

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos, o cancelar el presente convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si **"CAIPAC"** o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por el mismo.
- 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.



- 3) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada
- 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones del monitoreo y Auditoría Interna o Externa que se realicen
- 5) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) En caso de problemas internos institucionales prolongados en "CAIPAC" que interrumpen las actividades normales para los cuales se estableció la transparencia del presente convenio.
- 7) Si durante la vigencia del presente convenio "CAIPAC" fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 8) Cuando en los estados financieros auditados por la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
- 9) Por incumplimiento en todo o parte de las **CLÁUSULAS** del presente convenio.
- 10) En todos los casos anteriores la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" emitirá comunicación por escrito a "CAIPAC" dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinte y uno, siempre que se apruebe el presupuesto correspondiente para realizar la transferencia al Beneficiario 4188.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado con un intercambio de notas entre ambas partes o por medio de un Adendum, con treinta días de anticipación. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria, los instrumentos en que consten dichas modificaciones, se anexan al original y formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO.

Si existiera con motivo de la ejecución e interpretación de este convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial. Teniendo la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" la posibilidad de invocar la

CLÁUSULA CUARTA: RESERVA EL DERECHO en caso que sea necesario



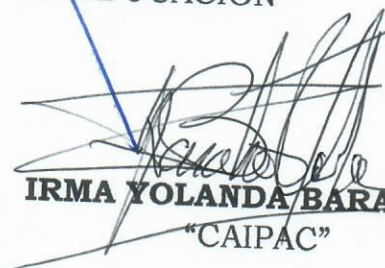
CLÁUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las CLÁUSULAS ESTIPULADAS en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en tres (3) ejemplares originales de igual valor, para que cada una de las partes dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, a los 10 días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte y uno


ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"


CARLOS REYES GARCÍA
"PARECI"


IRMA YOLANDA BARAHONA
"CAIPAC"



 **iskyssoft**

ADENDA NUMERO UNO (1) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA REMODELACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA, CELEBRADO ENTRE PROGRAMA PRESIDENCIAL HONDURAS PARA LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

Nosotros:

por una parte, **FERYD ALBERTO BASCHA SAHURY**, mayor de edad, casado, Abogado, ciudadano de nacionalidad hondureña, portador de la cedula de identidad número 0801-1980-05318, de este domicilio, actuando en mi condición de **SUBSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**, mediante Acuerdo de Nombramiento N° 115-2018, de fecha diecinueve de marzo del dos mil dieciocho (19.03.2018) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciocho (19.05.2018) ejemplar número 34,644; y **COORDINADOR DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL HONDURAS PARA LA JUVENTUD** mediante Acuerdo Ejecutivo número 008-D-SP-2019, de fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve (08.02.2019) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintiocho de febrero del dos mil diecinueve (28.02.2019) ejemplar número 34,883; En lo sucesivo denominado "**EL PROGRAMA**", y

por la otra, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, ciudadano de nacionalidad hondureña, portador de la cedula de identidad número 01607-1970-00052, de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**, mediante Acuerdo de Nombramiento N° 236-2018, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil dieciocho (26.12.2018) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha quince de febrero del dos mil diecinueve (15.02.2019) ejemplar número 34,872; En lo sucesivo denominado "**LA SECRETARIA**".

"**EL PROGRAMA**" y "**LA SECRETARÍA**", en su conjunto se denominarán como "**LAS PARTES**".



ANTECEDENTES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA REMODELACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA, CELEBRADO ENTRE PROGRAMA PRESIDENCIAL HONDURAS PARA LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno (04.01.2021.).

MOTIVACIÓN

CONSIDERANDO: Que en fecha tres de enero del año dos mil diecinueve (03.01.2019) se suscribió el MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN FINANCIERA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) ACREDITADA EN LA REPUBLICA DE HONDURAS, PARA EL FORTALECIMIENTO CURRICULAR, PRODUCTIVO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS AGRÍCOLAS, y en su artículo 5 se faculta al Subsecretario de Estado en el Despacho de Servicios Educativos nombrar una Unidad Ejecutora, la cual será la encargada de administrar, ejecutar y liquidar los fondos asignados y realizar otra gestión técnica relacionada.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio DE/ROD (Taiwán)/109/403 de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinte (17.12.2020) la excelentísima Embajada de la República de China (Taiwán) manifiesta su anuencia con la no objeción del uso de los fondos propios del MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN FINANCIERA NO REEMBOLSABLE y autoriza a la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, para la contratación de los servicios profesionales del personal que formara parte de la Unidad Ejecutora.

CONSIDERANDO: Que el convenio en su cláusula novena permite que el mismo pueda ser reformado o modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas por mutuo acuerdo de LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que pudieran surgir durante la ejecución y vigencia del presente convenio

Las **PARTES** reconocen mutuamente tener la capacidad legal y facultades suficientes y estar debidamente autorizados para celebración del presente acto, que han sostenido pláticas durante las cuales han declarado su mutuo interés en celebrar la presente **ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO**



DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, LAS PARTES, se obligan a sujetarse a la presente ADENDA, mismo que se registrá bajo los términos y cláusulas definidas siguientes:

PRIMERO: reformar la "**CLÁUSULA CUARTA**" **COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA"**, en su inciso **a** que literalmente dice:

- a) Asignar a la unidad Ejecutora nombrada mediante Acuerdo de Nombramiento **No 0095-SG-2019**, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, la administración , ejecución y liquidación de los fondos transferidos.

Y que a partir de la presente Adenda No 1 el inciso a deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA".

- a. Asignar a la Unidad Ejecutora contratada mediante la no objeción del uso de los fondos propios y autorizados de según al Oficio DE/ROD (Taiwán)/109/403 de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinte (17.12.2020), la administración, ejecución y liquidación de los fondos transferidos.

SEGUNDA: Las demás clausulas no modificadas en esta adenda conservan su vigencia original.

LAS PARTES aquí firmantes reconocemos que hemos leído íntegramente, entendido y aceptado los términos de la presente ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, por ser así lo estipulado y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo entre ambas partes, firmando dos (2) ejemplares originales de igual validez y contenido, dejando un ejemplar para cada una de las partes.



Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Abg. FERYD ALBERTO ESCALANTE
SAHURY
COORDINADOR DEL PROGRAMA
PRESIDENCIAL HONDURAS PARA LA
JUVENTUD (PPHJ)




Ing. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACION



 **iskyssoft**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y AYUDA EN ACCIÓN

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **“LA SECRETARÍA”** y **KERMITH ROBERTO BUSSI**, mayor de edad, casado, Psicólogo, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con tarjeta de identidad 0801-1971-07834 actuando en condición de Director de País de la Fundación Ayuda en Acción, quien en adelante se denominará **“AYUDA EN ACCIÓN”**, Organización No Gubernamental, con cobertura a nivel nacional, y, en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación, considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO: Que **“AYUDA EN ACCIÓN”** es una organización no gubernamental cuya misión es promover la solidaridad de las personas en un mundo global para impulsar que la infancia, sus familias y poblaciones que sufren pobreza, exclusión y desigualdad, desarrollen sus capacidades para conseguir sus aspiraciones de vida digna, de modo sostenible.

CONSIDERANDO: Que **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo a lo establecido en la Ley Fundamental de Educación, es la Institución del Estado, que ejecuta la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que ambas partes están enmarcadas en el principio de que los niños y las niñas tienen derecho a la educación, la cual será garantizada por el Estado como un proceso integral y coordinado en sus diversos niveles que tenderá al logro del desarrollo de la persona humana y a prepararla para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes.

CONSIDERANDO: Que todas las partes persiguen objetivos comunes, lo que ha determinado establecer un convenio de cooperación, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al incremento de la sensibilidad social, política y el logro de resultados y avances concretos en materia de mejora de la calidad de la atención educativa de niños y niñas en Honduras.





En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, todos deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se rige de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, determinar la cooperación que se efectuará en forma recíproca entre **“AYUDA EN ACCIÓN”** y **“LA SECRETARÍA”** para facilitar y garantizar el acceso a una educación intercultural bilingüe y de calidad a niños y niñas indígenas retomando como una prioridad, en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19, el acceso a la educación digital, asegurando condiciones mínimas para la niñez indígena y afrohondureña que vive en regiones postergadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1) Implementar programas educativos, con acceso digital, en comunidades con población indígena y afrohondureña, para asegurar el acceso y permanencia de niñas y niños en los centros educativos.
- 2) Promover una educación intercultural bilingüe y digital, que respete la cultura indígena y asegure la reivindicación de derechos de la población estudiantil indígena y afrohondureña.
- 3) Complementar los esfuerzos de cada parte, en asegurar el acceso a dispositivos móviles con los programas educativos de **“LA SECRETARÍA”** a niños y niñas en comunidades indígenas y afrohondureñas.
- 4) Compartir metodologías que permitan efficientar el acceso a educación de niños y niñas en regiones indígenas postergadas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Corresponde a **“LA SECRETARÍA”**:

- 1) Vincular a la población meta de Ayuda en Acción, con el convenio que ha establecido con las empresas de telecomunicaciones en Honduras, para que la niñez tenga acceso a conectividad digital.
- 2) Proporcionar a las iniciativas económicas locales impulsadas por Ayuda en Acción los materiales educativos necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje, para su reproducción local (Fotocopias, folletos, manuales).
- 3) Instalar en las Tablet de Ayuda en Acción, los programas y textos relacionados con los grados escolares de la población estudiantil beneficiaria.
- 4) Incluir en sus comunicaciones, la cooperación técnica entre Ayuda en Acción y la Secretaría de Educación.





- 5) Complementar recursos técnicos para movilizar otros recursos financieros que cumplan con el objetivo del presente convenio.

Corresponde a **“AYUDA EN ACCIÓN”**

- 1) Disponer de Tablet para potenciar el acceso a la educación de niños y niñas en comunidades indígenas y afrohondureñas.
- 2) Establecer iniciativas económicas comunitarias orientadas a la venta de servicios con rentabilidad económica para jóvenes egresados de los institutos locales, que garantizan la dotación de materiales educativos impresos al costo, generan empleos locales, mejoran el acceso a los recursos educativos y contribuyen con la calidad educativa.
- 3) Incluir en sus comunicaciones, la cooperación técnica entre Ayuda en Acción y la Secretaría de Educación.
- 4) Complementar recursos técnicos para movilizar otros recursos financieros que cumplan con el objetivo del presente convenio.
- 5) Disponer de recursos, cuando sea necesario, para que la Secretaría pueda visitar las comunidades en donde se desarrollan las acciones.
- 6) Complementar con metodologías, si se requiere, para promover procesos de educación en comunidades indígenas y afrohondureñas.

CLÁUSULA CUARTA: ACCIONES DE COMUNICACIÓN

Cuando de mutuo acuerdo **“LA SECRETARÍA”** y **“AYUDA EN ACCIÓN”** realicen campañas de comunicación o de educación social que fortalezcan las actividades descritas en el presente convenio, se podrán utilizar medios gráficos (folletos, manuales, banners), cuñas radiales o televisivas, respetando la imagen y manuales de identidad de ambas instituciones, para lo cual, los responsables de comunicación analizarán conjuntamente la idoneidad de los medios a usar y darán el visto bueno del material.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Tomando en consideración el principio del interés superior del niño(a), el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de este Convenio hasta el 31 diciembre del 2021, pudiendo ser renovado o ampliado el plazo a partir del interés de ambas instituciones a través de una Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
- 3) Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán





- haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
- 4) En forma unilateral cuando sea necesario por convenir a los intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificarlo con dos (2) meses de anticipación a la otra parte, permitiendo, sin embargo, la conclusión de las actividades planificadas en proceso, a fin de no afectar a los educandos involucrados en el mismo.
 - 5) Por las demás causas legalmente establecidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa y amistosa entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Ambas partes están de acuerdo que cualquier uso dado a la información generada, producto de este convenio, deberá ser socializada con la otra parte y se hará reconocimiento, en forma evidente, a las instituciones vinculadas y financiadoras, con fines de elaboración de informes, estudios, mecanismos de visibilidad y cualquier otro documento o medio relacionado al presente convenio. No se podrá hacer uso de los logos de las partes y/o instituciones vinculadas y financiadoras sin autorización previa.

CLÁUSULA NOVENA: ENMIENDAS O ADENDAS.

Las partes de común acuerdo podrán establecer enmiendas a este convenio mediante Adendas y expresando sus motivos, objetivos y acciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

En virtud de lo antes expuesto y de común acuerdo, las partes se comprometen a cumplir fielmente con el presente convenio en todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por duplicado para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de Junio del año 2021.

Ing. **ARNALDO BUESO**
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación



Lic. **KERMITH ROBERTO BUESO**
Director de País
Ayuda en Acción Honduras

